

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2018 00298 00

A fin de continuar con el trámite del asunto, se **SEÑALA** la hora de las **2:00 p.m. del día 29 de mayo de 2024**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE VIRTUAL** de los inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 50C-313778, 50C-313768 y 300-183555, que se encuentran secuestrados y valuados en este proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 411 del Código General del Proceso.

Los bienes materia de licitación se encuentran valuados así: i) 50C-313778 y 50C-313768 en la suma de \$454.294.500, y ii) 300-183555 en \$149.013.290, respectivamente, y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos conforme lo previsto en el inciso 4º del artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es:

FOLIO DE MATRÍCULA	Valor 70% postura	Valor 40% a consignar
50C-313778	\$ 318.006.150	\$181.717.800
300-183555	\$ 104.309.303	\$ 59.605.316

Elabórese el aviso correspondiente y por la parte actora procédase a la publicación con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de ubicación de los bienes a subastar (El tiempo, El Espectador o La República), o en su defecto, en una radiodifusora local como lo dispone el art. 450 *ibidem*, en el que además se debe **advertir** que para el remate se debe cumplir lo dispuesto en la norma mencionada, así como lo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y ante la falta de alguno de los requisitos allí dispuestos, no se podrá realizar la audiencia de remate.

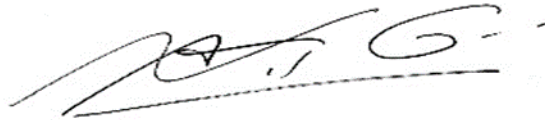
Las posturas se deberán aportar, en el término de ley, únicamente al correo electrónico rematesccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previsto para ello, cumpliendo cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 450 y siguientes del C.G.P. y en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, los siguientes: *“Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: Ö Bien o bienes*

individualizados por los que se pretende hacer postura; Ò Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. Ò El monto por el que hace la postura; Ò La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Ò Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. Ò Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. Ò Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. Ò A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. Ò La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial”

Así mismo deberá adosar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de almoneda, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de que la parte interesada no cumpla los requerimientos de ley para llevar a cabo la licitación, no se realice la misma y se presente algún postor interesado, se dispone de antemano su devolución de manera inmediata de los títulos de depósito judicial consignados para el efecto.

La diligencia se desarrollará de forma virtual; para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual en el microsítio del Juzgado se puede visualizar el expediente digital y el link para su asistencia. Por secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,



NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 de fecha 17 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878ed99707e07ecea8521bebbf9d75042711f63c51b6e195e3269d363a15aa09**

Documento generado en 15/04/2024 10:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>